

ESTADO No. 180

Fecha: 05/10/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2017 00395 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARLY ANDREA JAIMES AMAYA	Auto termina proceso por pago	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2020 00537 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ	HIPOLITA ROMERO DE AVENDAÑO	Auto termina proceso por pago	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2008 00369 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TERESA RODRIGUEZ RUEDA	Auto termina proceso por pago	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2008 00371 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JUAN PABLO RAMIREZ CARVAJAL	Auto Decreta Medida Cautelar	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00681 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIO PAUL SILVA NIÑO	Auto No Accede Terminacion	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2020 00243 01	Ejecutivo Singular	ALBA OSMAY CASTRO PANQUEVA	LUZ STELLA MESA RUEDA	Auto termina proceso por pago	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00551 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SANTANDER - COOTRAISANDER-	GLORIA TERESA BAYONA FLOREZ	Auto termina proceso por pago	10/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO-MENORCUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2017-00395-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: MARLY ANDREA JAIMES AMAYA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **MARLY ANDREA JAIMES AMAYA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada **MARLY ANDREA JAIMES AMAYA**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dbd86a5fc945d5b7a5a77f013ee3a9a01b86c43cda6e72737c2a0191bc78d7**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2020-00537-01
DEMANDANTE: CLAUDIA ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ
DEMANDADO: HIPOLITA ROMERO DE AVENDAÑO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **CLAUDIA ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ**, en contra de **HIPOLITA ROMERO DE AVENDAÑO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada **HIPOLITA ROMERO DE AVENDAÑO**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7f1e4c2a140e770d133f776f5e11c0bce1b9d48996e6a0f8426f16affefc83**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2008 00369 01
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: TERESA RODRIGUEZ RUEDA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **REINTEGRA SAS CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **TERESA RODRIGUEZ RUEDA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada **TERESA RODRIGUEZ RUEDA**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cec04d954feca5c7fca8e9515fe7b1b0f10db0b1ab4a24a403ee963b29d3b5**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2008–00371-01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. cesionario PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JUAN PABLO RAMIREZ CARVAJAL
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Frente al escrito que antecede, póngase en conocimiento de la parte demandante el resultado de la consulta de Justicia XXI así:

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 68001 40 03 012 2008 00371 01 [Buscar Proceso]

> BUCARAMANGA > Juzgado Municipal > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: BANCO POPULAR S.A. Cédula: 8600077389

Demandado: JUAN PABLO RAMIREZ CARVAJAL Cédula: 13928075

Area: 0003

Tipo de Proceso: 3006

Clase de Proceso: 3056

Subclase: 3053

Tipo de Recurso: 0000

Despacho: JUZGADO 2

Asunto a tratar:

Actuación/Ciclo:

Fecha de Desanote

ADMITE TUTELA 2021

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 11/08/2022

Registrado en:

Folios:

Cuadernos:

Títulos No Elaborados

Echa Actuación: 11/08/2022 (dd/mm/aaaa)

Término:

Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario:

Ordinario Judicial

Tiene Término:

Días: 0

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

Revisada la web del banco agrario, se pudo evidenciar que no existen títulos pendientes por entregar asociados al proceso. Isabel Badel

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9b97032e1458f25544fe790f3d21db7ddfd84a8d570815dc625f23c68f1763**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0132017–00681-01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: MARIO PAUL SILVA NIÑO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte demandada, el Despacho dispone **NO ACCEDER** a la misma, al no encontrarse ajustada a los parámetros del artículo 461 del CGP.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la *parte ejecutante*, el escrito allegado por el demandado **MARIO PAUL SILVA NIÑO**, de fecha 29 de septiembre de 2022 y se le **REQUIERE** para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a pronunciarse sobre el mismo, específicamente lo referente al pago total de la obligación, indicando en este último evento si incluye costas y agencias en derecho.

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO DE EMBARGO #68001400301320170068101
MARIO PAUL SILVA NIÑO CC 1036611987

Paul Silva <paulsilvanino@icloud.com>

Jue 29/09/2022 12:31 PM

Para: Oficina De Ejecución Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (528 KB)
29092022 0912 Cajero dabaunsa.pdf

Buen día

Solicito amablemente terminación del proceso de embargo en mi contra y su respectivo archivo en virtud del pago total de la deuda y de las costas procesales.

Numero de proceso
68001400301320170068101.

Se cumplieron los términos del embargo y se cancelaron todos los valores que fueron solicitados. El día de hoy fue cancelado en su totalidad el valor que estaba pendiente para la terminación de dicho embargo.

Demandante: BAGUER S.A.S. NIT 804006601

Demandado: MARIO PAUL SILVA NIÑO CC 1036611987

Adjunto recibo de pago.

Quedo atento a sus comentarios

MARIO PAUL SILVA NIÑO
1036611987

NIT. 800.037.800-8	
29/09/2022 09:12 Cajero dabaunsa	
Oficina: 8012 - C/B REVAL BUCARAMANGA	
Terminal: GX26113 Operación: 67207422	
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI	
Valor:	\$704,942.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMP del Costo:	\$0.00
Secuencial PIN : 837505	
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA	
ID consignante : 1086688753	
Nombre consignante : DERLYS KATHERINE ABAUNZ	
Juzgado : 680012041802 OFICINA EJECUCION C	
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES	
Número de proceso : 68001400301320170068101	
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS	
ID demandante : 804006601	
Demandante : BAGUER SAS	
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA	
ID demandado : 1036611987	
Demandado : MARIO PAUL SILVA NIÑO	
Forma de pago : EFECTIVO	
Valor operación : \$704.942.00	
Valor total pagado : \$704.942.00	
Código de Operación : 262121382	
Número del título : 460010001732742	

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2854b6c085b5c9bab30c71fc3f14353e2436d8e01e7e5ed63ae1dd858791ac80**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.68001400302820200024301
DEMANDANTE: ALBA OSMAY CASTRO PANQUEVA
DEMANDADOS: LUZ STELLA MESA RUEDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demandada LUZ STELLA MESA RUEDA dio cumplimiento al numeral sexto del auto de fecha 14 de septiembre de 2022, esto es, consignó el valor de \$27.264.050 a fin de dar por terminado el proceso y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, previa entrega de depósitos judiciales por la suma de \$27.264.015 al ejecutante. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **ALBA OSMAY CASTRO PANQUEVA** en contra de **LUZ STELLA MESA RUEDA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR la **ENTREGA** de títulos judiciales por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS (\$27.264.015) a la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7816baaf15e93e04efbb9208d0e0f398ed7f82dea1c02d56e9311cd740714e**

Documento generado en 04/10/2022 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR-MÍNIMACUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0292018-00551-01
DEMANDANTE: COOTRAISANDER
DEMANDADOS: GLORIA TERESA BAYONA FLOREZ Y OTROS
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **COOTRAISANDER**, en contra de **GLORIA TERESA BAYONA FLOREZ, JERSON FELIPE MALDONADO MALDONADO** por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880caa0543b0f5e83b393712e131afc5ccd34636d5d72ae6fcd1baca626fce78**

Documento generado en 04/10/2022 10:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>